



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 ABR 2022	
Recibido.....	11:45 Ms
Exp. N°.....	47254 CD

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informes

La Cámara de Diputados y Diputadas de la provincia de Santa Fe, solicita a la Defensoría del Pueblo que informe el motivo de la demora en la designación del cargo de Secretario/a Ejecutivo/a del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe, creado por la ley Provincial N.º 13.733.

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial

Agustina Donnet
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 30 de noviembre de 2017, la Legislatura de la provincia de Santa Fe sanciona la Ley N.º 13.733, la cual dispone la creación del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Dicho Órgano de Revisión tiene como objeto “garantizar la protección de los derechos humanos de los/as usuarios/as de los servicios de salud mental que se presten en todo el territorio de la provincia” (Art. 2, Ley N.º 13.733). El marco normativo de derechos de los/as usuarios/as que el Órgano de Revisión debe resguardar esta constituido por “los principios, directrices y disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes adoptada por Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto San José-, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Naciones Unidas, y demás instrumentos internacionales vinculados a los derechos humanos, así como la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 y la Ley Provincial de Salud Mental N° 10772, respetando las normas y recomendaciones emitidas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.” (Art. 5, Ley N.º 13.733).

El Órgano de Revisión tiene entre sus funciones controlar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de salud mental; requerir información a las instituciones de internación para evaluar las condiciones de alternación, prácticas y tratamientos realizados por razones de salud mental tanto en el ámbito público como en el privado; asimismo, evaluar la pertinencia de las internaciones voluntarias prolongadas e internaciones involuntarias; requerir intervención judicial y/o administrativa ante situaciones irregulares; velar por la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes; e informar periódicamente a la autoridad provincial en materia de salud mental sobre las evaluaciones realizadas, proponer modificaciones y realizar recomendaciones.

Conforme a lo dispuesto por la normativa, el Órgano de Revisión está compuesto por un Consejo Directivo, una Secretaría Ejecutiva y Equipos Interdisciplinarios. A fin de



constituir el Órgano de Revisión, el Defensor del Pueblo procedió, en primer termino, a definir el proceso de selección para cubrir el cargo de la Secretaría Ejecutiva. Por medio de la Resolución del Defensor del Pueblo N.º 219/19 se reglamentó la selección por concurso abierto, público de antecedentes, oposición y entrevistas en audiencia pública; además, se definió el perfil de los/as postulantes y la conformación del jurado. El cuerpo de jurados/as esta conformado por un titular y un suplente del ámbito académico nacional y provincial, de organizaciones de reconocida trayectoria nacional y provincial, de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de la provincia, según la siguiente designación contenida en la Resolución del Defensor del Pueblo N.º 190/20:

1. Representante del ámbito académico nacional: Titular: Dra. Gabriela Viviana Perrotta, Suplente: Prof. Paula Raquel Quattrocchi. Universidad Nacional de Buenos Aires, (UBA).
2. Representante del ámbito académico provincial: Titular: Silvia Grande; Suplente: Marcelo Martínez. Universidad Nacional de Rosario, (UNR).
3. Representante de Organizaciones de reconocida trayectoria nacional: Dra. María Graciela Iglesias, Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Nación .
4. Representante de Organizaciones de reconocida trayectoria provincial: Lic. Adriana Claudia Santagati. Defensora del Pueblo de Río Negro.
5. Representante del Poder Legislativo de la provincia de Santa Fe: Titular: Diputada: Gisel Mahmud; Suplente: Senador Osvaldo Sosa.
6. Representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe: Titular: Dr. Matías Marcelo Marzocchi; Suplente Dra. Cecilia Mussi.
7. Representante del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe: Titular: Dr. Carlos Alberto Elías; Suplente: Mariel Andrea Chemes.

Conforme al Reglamento para la selección del/la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los/as Usuarios/as de los Servicios de Salud Mental, aprobada por Resolución del Defensor del Pueblo N.º 219/19, contenida en el Anexo I, el jurado eleva una propuesta, de máximo TRES (3) postulantes, al Defensor del Pueblo, quien el término de DIEZ (10) días corridos, contados a partir de la notificación, verificará el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento y dictará la Resolución que designe al titular. Sucedió que el jurado elevó la propuesta de postulantes el 14 de octubre de 2021 y hasta el día de la fecha, después de más de cinco meses, aún no se ha publicado la Resolución del Defensor del Pueblo que designe al titular del Órgano de Revisión.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La importancia de la cobertura del cargo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva deviene de lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley N.º 13733, el cual refiere que “A los fines de la constitución del Órgano de Revisión, se procederá a cubrir en primer término el cargo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, desde donde se deberán realizar las convocatorias y procedimientos respectivos para la integración del Órgano en un lapso que no supere los ciento ochenta (180) días de la respectiva asunción”. En consecuencia, la constitución del Órgano de Revisión queda supeditado a la designación del/la titular de la Secretaría Ejecutiva.

A nivel nacional, el Órgano de Revisión de Salud Mental (ONR) se creó en el 2014 en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa; su puesta en funcionamiento constituyó un avance en la prevención del maltrato, en especial en los centros de internación de salud mental, el cierre de salas de aislamiento, así como la intervención en casos individuales en los que alternativas concretas deslegitimaron la internación psiquiátrica como único recurso posible. El Órgano Nacional de Revisión generó un efecto derrame provocando la conformación de órganos de revisión locales en las provincias de Chubut, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán; y están en proceso de implementarlo en las provincias de La Rioja, Catamarca, Salta, y en nuestra provincia.

Desde el Bloque Igualdad nos hacemos eco de las inquietudes planteadas por el Sindicato Profesionales Universitarios de la Salud (SiPrUS), respecto de la falta de implementación de la Ley N.º 13.733, y de la importancia de su constitución para controlar el cumplimiento de los derechos de los/as usuarios/as de los servicios de salud mental en nuestro territorio provincial. Porque avanzar en el abordaje socio-comunitario, interdisciplinario e intersectorial propuesto por la Ley Nacional de Salud Mental requiere del andamiaje institucional adecuado que haga efectiva la concepción de que las y los sujetos con padecimiento psíquicos son efectivos sujetos y sujetas de derecho, solicito a mis pares su acompañamiento la aprobación del presente pedido de informes.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial